RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN RAD 11001310303820220013500

Oscar Borja <oscarborja@oscarborja.com>

Mar 4/10/2022 11:54 AM

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: NANCY CORONADO <notificacionesncb@gmail.com>

JUZGADO 038 CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: **DECLARATIVO**
RADICADO: **13001-31-03-038-2022-00135-00**
DEMANDANTE: **B Y T INTERNACIONAL SA**
DEMANDADO: **ALDEA PROYECTOS S.A.S.**

ACTUACIÓN: Recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto notificado mediante estado el día 30 de septiembre de 2022.

JUZGADO 038 CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	**DECLARATIVO**
RADICADO:	**13001-31-03-038-2022-00135-00**
DEMANDANTE:	**B Y T INTERNACIONAL SA**
DEMANDADO:	**ALDEA PROYECTOS S.A.S.**

ACTUACIÓN: Recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto notificado mediante estado el día 30 de septiembre de 2022.

OSCAR EDUARDO BORJA SANTOFIMIO, profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **BORJA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S**., apoderada judicial de la parte demandante, concurro ante usted con la finalidad de presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el auto notificado mediante estado el día 30 de septiembre de 2022, por medio del cual resolvió tener por notificada por conducta concluyente a la sociedad demandada **ALDEA PROYECTOS S.A.S.**, a partir de la fecha de notificación del mencionado auto; con el propósito que se revoque la decisión adoptada, con fundamento en los siguientes hechos:

HECHOS

Mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2022, notificado por estado el 30 de septiembre de 2022, el juzgado resolvió tener por notificada mediante conducta concluyente a la sociedad demandada por el siguiente motivo:

> ***SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA*** *por conducta concluyente a la demandada ALDEA PROYECTOS S.A.S. de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha de notificación de la presente providencia, esto es el 30 de septiembre de 2022.*

Sin embargo, la decisión se adopta en inobservancia de la excepción consagrada por ella misma, en el mismo inciso en que se fundamenta el despacho para tener por notificada por conducta concluyente, al no dar aplicabilidad a la excepción en ella consagrada. Refiere a modo de excepción la norma:

> "Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, ***a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad***" (Negrilla para resaltar)

El artículo 291 de nuestro ordenamiento jurídico procesal civil consagra:

> Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

Por su parte y en el mismo sentido, la ley 2213 de 2022, articulo 8, párrafo tercero, estableció lo siguiente:

> La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Dando cumplimiento a lo allí dispuesto, el día 01 de julio de 2022 envié al correo electrónico registrado para notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada **ALDEA PROYECTOS S.A.S**, el auto admisorio, la demanda y sus anexos.

El día 06 de julio de 2022, la sociedad demandada **ALDEA PROYECTOS S.A.S**., tuvo acceso al mensaje de datos y a los archivos enviados. Procediendo incluso a compartirlo con terceros interesados o que debían tener conocimiento de la acción promovida, razón por la cual el día 7 de julio el usuario del correo electrónico aldeaproyectoscons@gmail.com manifiesta tener inconvenientes para visualizar los archivos adjuntos y solicita le sean compartidos directamente, adjuntando un pantallazo en el que se puede leer el siguiente mensaje: "*No hay vista previa disponible. El archivo está en la papelera del propietario*" por lo que solicitó se le remitiera, a lo cual procedí ese mismo día.

Cabe advertir que en el pantallazo enviado como prueba de la imposibilidad de acceso a los archivos, se puede observar que el correo electrónico que pretendía tener acceso al vinculo de drive, no era el mismo que enviaba el mensaje, ya que el usuario que realizó la captura de pantalla fue juridicotmsoacha@gmail.com, tal cual se indica en la imagen que se adjunta:

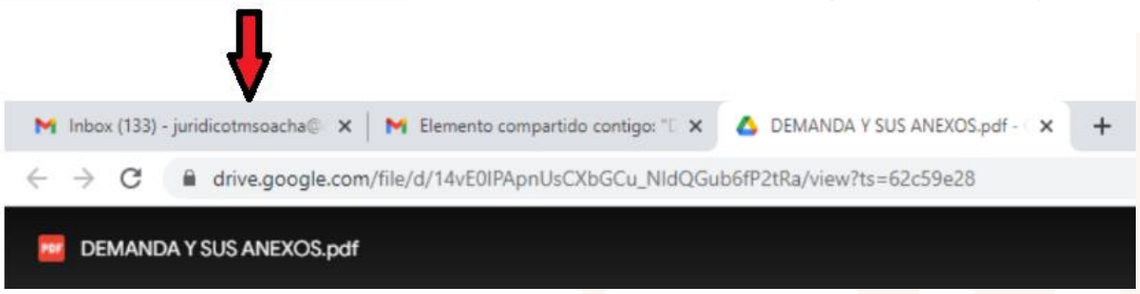

Ahora bien, las constancias de haber agotado en debida forma la notificación personal de la demandada, fue aportada al despacho el día viernes 08 de julio de 2022, como se observa en la siguiente imagen:

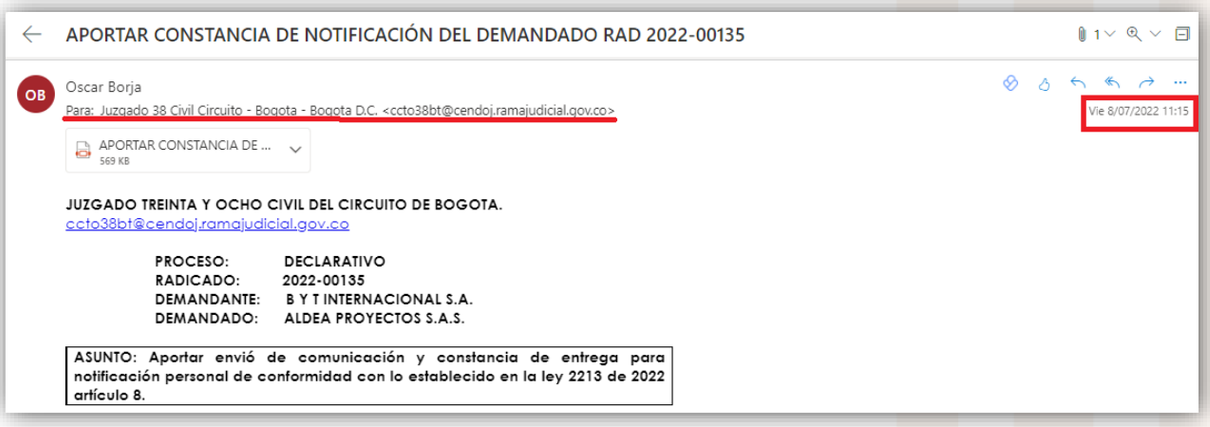

Por lo que no entiende este profesional del derecho, el motivo por el cual el despacho deja de lado el trámite efectuado, al punto de no emitir pronunciamiento al respecto, para concluir que la demandada se encuentra notificada por conducta concluyente.

En el caso que nos ata, el destinatario tuvo acceso al mensaje de datos el 06 de julio de 2022, por lo que la notificación personal debe considerarse surtida dos días hábiles después, es decir al terminar el día 10 de julio de 2022, motivo por el cual, dentro de los tres días siguientes a la notificación, el 13 de julio de 2020 la demandada intento presentar recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda.

En el evento de que el despacho considere, razones suficientes para mantener su decisión al margen, requiero que se motive esta decisión, para conocer las razones de hecho y derecho que llevaron a esta judicatura tomar esta decisión.

PRUEBAS

1. Copia en pdf de los mensajes enviados a las direcciones de correos notificaciones@aldea.com.co y aldeaproyectoscons@gmail.com.
2. Copia del archivo enviado desde el correo electrónico aldeaproyectoscons@gmail.com como prueba de que el receptor inicial del mensaje, lo compartió luego de haber accedido, para que terceros tuvieran la información.
3. Certificado de trackeo.

PETICIONES

PRIMERA: Revocar el auto notificado mediante estado el día 30 de septiembre de 2022.

SEGUNDA: Tener por notificada personalmente a la sociedad demandada desde el día 10 de julio de 2022.

SEGUNDA: De no resolver de manera favorable el recurso de reposición, conceder el recurso de apelación.

Con todo respeto, del señor Juez,

OSCAR EDUARDO BORJA SANTOFIMIO
C.C. 93.372.007
T.P. 176.834 del C. S. de la. J
Abogado
BORJA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.

Gmail **Oscar Eduardo Borja <oscareduardoborja@gmail.com>**

NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA PROCESO DECLARATIVO 2022-00135 B Y T INTERNACIONAL S.A. Vs ALDEA PROYECTOS S.A.S.

Oscar Eduardo Borja <oscareduardoborja@gmail.com> 1 de julio de 2022, 13:43
Para: notificaciones@aldea.com.co

Buenos dias señor
Nelsón Julian Bonilla Nieto
Representante legal y/o quien haga sus veces
Aldea Proyectos S.A.S.

Mediante el presente correo le notificó el auto admisorio de la demanda (documento adjunto), proferido en contra de la sociedad a la que representa por el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá dentro del proceso declarativo instaurado por la sociedad B Y T INTERNACIONAL S.A., identificado con el radicado 11001-31-03-038-2022-00135-00

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del presente mensaje y el término de traslado de la demanda empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para tales efectos se adjunta la respectiva demanda y sus anexos; a los cuales tendrá acceso a través del siguiente link debido al peso del archivo.

DEMANDA Y SUS ANEXOS.pdf

El correo electrónico del juzgado mediante el cual puede presentar sus escritos de defensa es: ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

--

BORJA & ASOCIADOS
ABOGADOS
www.oscarborja.com

Oscar Eduardo
Borja Santofimio
Abogado
311 401 6348 / 315 627 4909
oscareduardoborja@gmail.com

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de BORJA ASOCIADO, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado.. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. BORJA ASOCIADOS no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la firma."

AUTO ADMITE DDA.pdf
186K

Gmail **Oscar Eduardo Borja <oscareduardoborja@gmail.com>**

Re: Elemento compartido contigo: "DEMANDA Y SUS ANEXOS.pdf"

ALDEA PROYECTOS <aldeaproyectoscons@gmail.com> 7 de julio de 2022, 08:57
Para: Oscar Eduardo Borja <oscareduardoborja@gmail.com>

Señor Oscar Borda, buen día :

El archivo que se está notificando mediante correo electrónico enviado el 1 de julio de 2022 remite a un link de descarga del cual se le solicitó acceso el dia martes 5 de julio de 2022 y se recibe correo en el que indica que fue permitido el acceso el día 6 de julio de 2022, sin embargo al intentar acceder se evidencia que la siguiente nota : Archivo se encuentra en papelera... y no se ha podido tener acceso al archivo notificado.

Solicito se habilite el acceso y se tenga lo anterior presente al momento de contabilizar sus terminos.

El mié, 6 jul 2022 a las 9:37, Oscar Eduardo Borja (vía Google Drive) (<drive-shares-dm-noreply@google.com>) escribió:

> Oscar Eduardo Borja ha compartido un elemento
>
> Oscar Eduardo Borja (oscareduardoborja@gmail.com) ha compartido el siguiente elemento:
>
> PDF DEMANDA Y SUS ANEXOS.pdf
>
> Abrir
>
> Si no quieres recibir archivos de esta persona, bloquéala en Drive
>
> Google LLC, 1600 Amphitheatre Parkway, Mountain View, CA 94043, USA
> Has recibido este correo electrónico porque oscareduardoborja@gmail.com ha compartido un archivo o una carpeta de Google Drive contigo.
>
> Google™

Doc1.pdf
51K

Gmail **Oscar Eduardo Borja <oscareduardoborja@gmail.com>**

Re: Elemento compartido contigo: "DEMANDA Y SUS ANEXOS.pdf"

Oscar Eduardo Borja <oscareduardoborja@gmail.com> 7 de julio de 2022, 09:40
Para: ALDEA PROYECTOS <aldeaproyectoscons@gmail.com>

DEMANDA Y SUS ANEXOS.pdf

Buenos dias,

Envío adjunto nuevamente la demanda y sus anexos.

[Texto citado oculto]
--

BORJA & ASOCIADOS
ABOGADOS

Oscar Eduardo
Borja Santofimio
Abogado
311 401 6348 / 315 627 4909
www.oscarborja.com
oscareduardoborja@gmail.com

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de BORJA ASOCIADO, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado.. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. BORJA ASOCIADOS no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la firma."

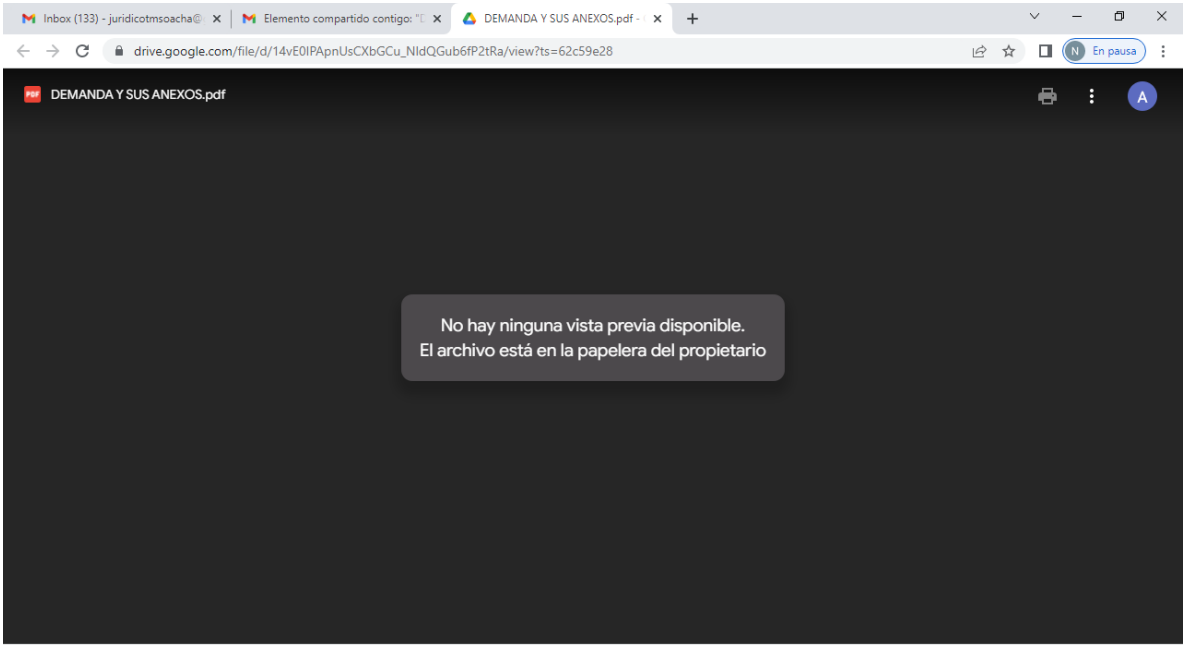
Inbox (133) - juridicotmsoacha@
Elemento compartido contigo: "
DEMANDA Y SUS ANEXOS.pdf -
drive.google.com/file/d/14vE0IPApnUsCXbGCu_NIdQGub6fP2tRa/view?ts=62c59e28
En pausa
DEMANDA Y SUS ANEXOS.pdf
A
No hay ninguna vista previa disponible.
El archivo está en la papelera del propietario

Certificado de entrega de correo generado por Mailtrack

Desde	Oscar Eduardo Borja <oscareduardoborja@gmail.com>
Asunto	NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA PROCESO DECLARATIVO 2022-00135 B Y T INTERNACIONAL S.A. Vs ALDEA PROYECTOS S.A.S.
ID del Mensaje	<CAJ3SsgKvL1q8CxGeQ59pd22beGuFV0cOUpv80q0t8Ks6kxEoaw@mail.gmail.com>
Entregado el	1 jul., 2022 at 1:43 p. m.
Entregado a	<notificaciones@aldea.com.co>

Historial de tracking

Link visitado el 6 jul., 2022 at 12:48 a. m. por notificaciones@aldea.com.co

Abierto el 6 jul., 2022 at 12:48 a. m. por notificaciones@aldea.com.co

mailtrack

2022 © **The Mail Track Company, S.L.**
C/ Córcega 301, At. 2.
08008 Barcelona - España